

PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O EXTRAVIADAS EN EL MEDIO RURAL

CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA NORMA

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Existe una amplia casuística de situaciones de búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas. Dependiendo de la información disponible, en algunos casos dicha situación requiere de la rápida movilización de aquellos servicios operativos que permitan, en el menor tiempo posible la localización de la persona, mientras que en otros casos la actuación recomienda la activación de fases de la inteligencia estrictamente policial y que podrán precipitar en la organización de dispositivos de búsqueda sobre zonas del terreno concretas.

La desaparición de personas, en las que generalmente se habrá interpuesto denuncia, requiere que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), siguiendo las Instrucciones SES 1/2009 y 14/2014, recopilen información lo más amplia posible sobre las probables causas de la desaparición con una valoración inicial de riesgo latente sobre la persona desaparecida.

Asimismo, la ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, asigna a la Generalitat la competencia de coordinación los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, entre cuyas funciones la referida Ley 7/2011 les asigna el salvamento de personas en caso de siniestro u otra situación de emergencia.

En la actualidad no existe definido criterio de diferenciación entre ambas situaciones que requieren un tratamiento diferenciado, bien desde el punto de vista policial o bien desde el punto de vista de la gestión de una emergencia.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

En base a lo expuesto en el apartado anterior, resulta necesario clasificar los escenarios para la intervención coordinada de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE) y las FCSE, en aras a prestar de un mejor servicio al ciudadano mediante la coordinación en el empleo de todos los recursos disponibles.

El establecimiento de criterios para distinguir si la persona en paradero desconocido se encuentra perdida/extraviada o bien desaparecida, permite la asignación del organismo competente, tanto para la dirección de la emergencia como para coordinación del dispositivo de búsqueda, en el caso que proceda, así como el marco de colaboración conjunto de todos los servicios esenciales y complementarios, atendiendo al modelo de gestión de emergencias implantado en la Comunitat Valenciana, en consecuencia,

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La norma tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre l'AVSRE y las FCSE en sucesos en los que estén implicadas personas desaparecidas o extraviadas, siempre y cuando no se encuentre activado un Plan de Protección Civil, centrándose en la operativa a seguir en zona rural.

El objetivo fundamental perseguido es minimizar, en lo posible, las consecuencias de este tipo de sucesos, prestando un mejor servicio al ciudadano mediante la coordinación en el empleo de todos los recursos disponibles, así como salvaguardar los medios de prueba que pudieran aparecer durante el desarrollo de estas actuaciones en caso de ser necesaria la intervención judicial.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer:

- Tipología de sucesos y su notificación
- Operativa
- Dirección de la emergencia
- Funciones de la persona que ejerza la dirección de la emergencia
- Coordinación del dispositivo de búsqueda
- Funciones de la persona que ejerza la coordinación del dispositivo de búsqueda
- Composición del dispositivo de búsqueda
- Recursos intervinientes
- Activación de medios aéreos en operaciones de búsqueda
- Actuación en caso de localización de fallecidos
- Identificar los recursos operativos a integrar en el dispositivo de búsqueda

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La materia que se pretende regular en este proyecto de Decreto del Consell es el desarrollo del mandato normativo establecido en el artículo 26 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de aprobar los protocolos operativos, definidos como instrumentos básicos de actuación de los centros de Coordinación de Emergencias, que se elaborarán per a desarrollar las actuaciones a realizar relativas a activación de planes especiales y procedimientos de actuación, alerta a organismos de emergencias y seguridad, movilización de recursos propios de la conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, seguimiento de la evolución del incidente y la adopción de medidas para la protección de la población.

Por el argumento expuesto en el párrafo anterior, se considera que la manera más adecuada de regular la intervención en emergencias de búsqueda de personas extraviadas, es mediante Decreto del President.

L'Eliana, a la fecha de la firma electrónica,

**EL DIRECTOR DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES**